

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 10

Referencia:

Año: 2004

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-01-2004

Título: QUE DECLARA QUE EL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DIA CIVICO Y DE FIESTA FOLCLORICA DEL FESTIVAL DEL TORITO GUAPO EN EL DISTRITO DE ANTON.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 24973

Publicada el: 23-01-2004

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Feriados, Distritos capitales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.168

Rollo: 532

Posición: 2309

Artículo 3. Esta Ley es de interés social y tendrá efectos retroactivos a partir del 27 de septiembre del año 2000.

Artículo 4. La presente Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

El Presidente Encargado.

HECTOR E. APARICIO D.

El Secretario General Encargado,

JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- REPUBLICA DE PANAMA, 21 DE ENERO DE 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

LEY Nº 10
(De 21 de enero de 2004)

Que declara el 15 de octubre de cada año día cívico y de fiesta folclórica del Festival del Torito Guapo en el distrito de Antón

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 15 de octubre de cada año día cívico y de fiesta folclórica del Festival del Torito Guapo en el distrito de Antón, provincia de Coclé, a fin de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas de este distrito en el resto del país.

Artículo 2. Las autoridades distritales, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Panameño de Turismo, organizarán eventos alusivos a la fecha.

Artículo 3. El Festival del Torito Guapo se celebrará como día cívico en el distrito de Antón, para exaltar el verdadero sentir de la población sobre sus raíces y costumbres.

Artículo 4. Dentro de la partida presupuestaria asignada al Instituto Nacional de Cultura, se designará la suma de siete mil balboas (B/7,000.00) para la promoción y celebración de este evento folclórico.

Artículo 5. Esta Ley comenzara a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

El Presidente Encargado.

HECTOR E. APARICIO D.

El Secretario General Encargado,

JORGE RICARDO FABREGA

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- REPUBLICA DE PANAMA, 21 DE ENERO DE 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESOLUCION Nº 11
(De 21 de enero de 2004)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante apoderado legal, el señor REYNALDO PEDROL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.4-139-2076, con residencia en el Corregimiento de Cerro Iglesia, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, en su condición de Honorable Constituyente de 1972-1978, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, literal a) de la Ley 82 del 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo No.11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

a) Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del

LEY No. 10
De 21 de enero de 2003

Que declara el 15 de octubre de cada año día cívico y de fiesta folclórica del Festival del Torito Guapo en el distrito de Antón

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se declara el 15 de octubre de cada año día cívico y de fiesta folclórica del Festival del Torito Guapo en el distrito de Antón, provincia de Coclé, a fin de conservar, divulgar y promover las costumbres y tradiciones folclóricas de este distrito en el resto del país.

Artículo 2. Las autoridades distritales, el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Panameño de Turismo, organizarán eventos alusivos a la fecha.

Artículo 3. El Festival del Torito Guapo se celebrará como día cívico en el distrito de Antón, para exaltar el verdadero sentir de la población sobre sus raíces y costumbres.

Artículo 4. Dentro de la partida presupuestaria asignada al Instituto Nacional de Cultura, se designará la suma de siete mil balboas (B/.7,000.00) para la promoción y celebración de este evento folclórico.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

El Presidente Encargado,

Héctor E. Aparicio D.

El Secretario General Encargado,

Jorge Ricardo Fábrega



ASAMBLEA NACIONAL

LEY: 010 DE 2004

PROYECTO DE LEY: 2003_P_029.PDF

NOMENCLATURA: AÑO_MES_DÍA_LETRA_ORIGEN

┌ ACTAS DEL MISMO DÍA: A, B, C, D
└ ACTAS DE VARIOS DIAS: V

ACTAS DEL PLENO

2003_12_03_A_PLENO.PDF

2003_12_09_A_PLENO.PDF